



1 ESCRITURA NÚMERO: 2544  
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
3 ANÓNIMA DENOMINADA SERPACK  
4 S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES.-----  
5 (CUANTÍAS:-----  
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----  
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro  
10 días del mes de agosto del año dos mil nueve, ante  
11 mí, **ABOGADA GIOCONDA CÁRDENAS DE**  
12 **VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del  
13 Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia  
14 del Titular Abogado Roger Arosemena Benites,  
15 comparecen: a) El señor **CARLOS ALBERTO**  
16 **DIARTE FRANCO**, quien declara ser de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
18 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,  
19 por sus propios y personales derechos; y, b) El señor  
20 **JAMES RONALD GARCÉS ZARAGOCIN**, quien  
21 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
22 civil divorciado, ejecutivo, con domicilio y residencia  
23 en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.

24 Los comparecientes son mayores de edad, capaces  
25 de obligarse y contratar, a quienes de conocer  
26 doy fe, por haberme exhibido sus documentos de  
27 identificación, cuyas copias certificadas se agregan  
28 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y



1 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
2 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
3 me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA**  
4 **NOTARIA:** En el registro de Escrituras públicas  
5 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste  
6 la Constitución de una Compañía Anónima y  
7 demás declaraciones y convenciones que se  
8 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
9 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración  
10 de la presente escritura pública y manifiestan su  
11 voluntad de constituir una Compañía anónima, las  
12 personas naturales, cuyos nombres, domicilios y  
13 nacionalidades son las que se expresan como siguen:  
14 **a) CARLOS ALBERTO DIARTE FRANCO,**  
15 de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad,  
16 domiciliado en Guayaquil, quien comparece por  
17 sus propios y personales derechos; **b) JAMES**  
18 **RONALD GARCÉS ZARAGOCIN,** de estado civil  
19 divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado  
20 en Guayaquil, quien comparece igualmente por  
21 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**  
22 **PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales  
23 aludidas anteriormente, han aprobado el siguiente  
24 estatuto que forma parte integral del Contrato Social  
25 de la Compañía Anónima. **ESTATUTO SOCIAL**  
26 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERPACK S.A.**  
27 **SERVICIOS Y EMPAQUES. CAPÍTULO**  
28 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**



1 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
2 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre  
3 de la sociedad es SERPACK S. A., SERVICIOS  
4 Y EMPAQUES. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La  
5 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.  
6 **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la  
7 compañía es el siguiente: **UNO)** Prestar a productores,  
8 fabricantes, comercializadores y distribuidores de  
9 productos terminados o semiterminados de consumo  
10 masivo y/o de artículos promocionales, servicios en  
11 relación con la ejecución de procesos industriales de  
12 empaque, embalaje y presentación al público, de tales  
13 productos terminados o semiterminados de consumo  
14 masivo, así como de artículos promocionales, en  
15 base a los diseños que los mismos les requieran o  
16 soliciten. **DOS)** Podrá también ejecutar las labores  
17 de diseño y elaboración de los empaques para  
18 tales productos terminados o semiterminados de  
19 consumo masivo; **TRES)** Prestar servicios de  
20 Asesoría en Auditoría de Empaques, Servicios de  
21 Codificación, Servicios de Señalización Industrial;  
22 **CUATRO)** Fabricación, mantenimiento, reparación  
23 y servicio técnico, de Máquinas Codificadoras  
24 Motores y Variadores de velocidad, Túneles de Calor,  
25 Selladoras Lineales, y Bandas Transportadoras,  
26 así como compra, venta, permuta, distribución,  
27 importación, exportación y representación en el  
28 Ecuador de Fabricantes y Distribuidores de Máquinas



1 Codificadoras Motores y Variadores de velocidad,  
2 Túneles de Calor, Selladoras Lineales, y Bandas  
3 Transportadoras, así como de todo lo que en  
4 relación con ellas implique, repuestos, piezas y  
5 partes; **CINCO)** Venta, comercialización, distribución,  
6 compra, importación y exportación de Solventes  
7 y Líquidos de Limpieza para máquinas Codificadoras;  
8 **SEIS)** A la compra, venta, importación, exportación,  
9 distribución, comercialización al por mayor y  
10 menor de toda clase de accesorios, elementos,  
11 materiales y demás suministros de construcción,  
12 aparatos y suministros eléctricos y de iluminación, de  
13 grifería, cerámicos y de ferretería diseño y  
14 decoración en general, asimismo a representar en  
15 el Ecuador, previa licencia otorgada por las mismas,  
16 a marcas de fábrica de toda clase de accesorios,  
17 elementos, materiales y demás suministros de  
18 construcción, aparatos y suministros eléctricos y  
19 de iluminación, de grifería, cerámicos y de ferretería  
20 diseño y decoración en general, tanto nacionales, como  
21 extranjeras; **SIETE)** Prestar servicios especializados  
22 en las áreas de construcción, instalaciones eléctricas  
23 y mecánicas; **OCHO)** De igual forma la compañía  
24 podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola  
25 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha  
26 hasta su comercialización, tanto dentro del país  
27 como en el extranjero; al desarrollo y explotación  
28 ganadera en todas sus fases; su comercialización tanto



1 nacional como internacional; la industrialización  
2 y comercialización de productos agrícolas y  
3 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el  
4 extranjero; a la actividad pesquera en todas sus  
5 fases, esto es, extracción, captura, procesamiento e  
6 industrialización de toda clase de productos del mar,  
7 de los ríos y lagos y su comercialización; a la  
8 instalación de laboratorios para la producción de  
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;  
10 **NUEVE)** A la construcción y explotación de  
11 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación  
12 y comercialización de los mismos; a la construcción  
13 de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para  
14 consumo humano, vegetal o animal; **DIEZ)** A la  
15 instalación, explotación y administración de  
16 supermercados; podrá adquirir en propiedad,  
17 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
18 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o  
19 cualquier otra forma para la comercialización de  
20 productos del mar, de los ríos, productos agrícolas,  
21 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; también  
22 podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y  
23 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive de los  
24 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo  
25 tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias  
26 de terceros; **ONCE)** A la construcción de toda clase de  
27 edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,  
28 condominios, fábricas industriales; **DOCE)** Podrá



1 efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,  
2 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
3 privadas, públicas o semipúblicas; a la construcción  
4 de toda clase de obras civiles, como carreteras,  
5 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
6 marítimos y fluviales, y demás; **TRECE**) Fabricación  
7 y comercialización de hielo en todas sus formas; a  
8 la industrialización, envasamiento, procesamiento y  
9 comercialización del agua; **CATORCE**) A prestar  
10 servicios de computación y procesamiento de datos,  
11 ya sea con equipos propios y/o alquilados; análisis,  
12 desarrollo, implementación de sistemas de prestación  
13 de servicios de computación y electrónicos; **QUINCE**)  
14 También podrá importar, exportar, comprar, vender,  
15 distribuir, comercializar, arrendar, permutar, toda clase  
16 de aparatos, equipos y demás bienes para uso  
17 médico, odontológico, quirúrgico y de laboratorio,  
18 así como a la compra, venta, al por mayor y menor,  
19 a la importación, exportación, comercialización  
20 y distribución de medicinas de uso humano,  
21 animal, reactivo de laboratorio, material de  
22 curación, equipos de radiografía, odontológicos,  
23 muebles e implementos de uso hospitalario en  
24 general, equipo especial contra incendios, suministros  
25 para bombeo, equipos de seguridad y protección  
26 industrial, tanto para domicilios, como para empresas,  
27 negocios e industrias; a la compraventa y alquiler  
28 de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, para



1 el transporte de carga y/o pasajeros, de toda clase  
2 de equipos náuticos y de implementos y equipos  
3 para la pesca y la construcción de barcos; buques,  
4 barcos, lanchas, embarcaciones mayores y menores  
5 y en general toda clase de navegación de mar y  
6 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva  
7 madera y balsa, ya sea como materia prima o  
8 manufacturada y estructurada; teléfonos, cables,  
9 redes y centrales telefónicas; instrumentos de  
10 música, artículos y utensilios de cocina; de autos,  
11 automóviles, motores nuevos o usados máquinas,  
12 maquinarias, sus accesorios y repuestos; de máquinas  
13 y maquinarias para la industria y la agricultura; de  
14 tractores, motocicletas, juguetes y juegos infantiles,  
15 productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
16 comercial, productos dietéticos y alimenticios para el  
17 consumo humano, animal o vegetal, cosméticos,  
18 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
19 expenden en ferreterías, equipos de computación,  
20 de audio y video y fotográficos, electrodomésticos,  
21 libros, folletos, revistas y demás bienes que se  
22 expenden en librerías y bazares; equipos de imprenta  
23 y sus repuestos, así como de su materia prima;  
24 pinturas, productos de hierro, de acero, artículos  
bienes para la actividad metal mecánica y textil,  
de equipos y sistemas de comunicación y  
telecomunicaciones, así como de seguridad industrial,  
a la comercialización, explotación e industrialización



1 del papel en todas sus fases, de ropa y prendas de  
2 vestir nuevas, de tejidos, hilados, calzado, perfumes,  
3 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,  
4 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
5 cuero, pieles, productos de vidrio, aluminio y cristal,  
6 maquinarias para la construcción de obras civiles,  
7 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y  
8 sus accesorios y repuestos; aparatos topográficos,  
9 instrumentos de ópticas; **DIECISÉIS)** La compañía  
10 también fomentará el turismo nacional ya en el  
11 continente o en las Islas Galápagos; y el turismo  
12 internacional, mediante la instalación y administración  
13 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
14 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
15 vacacionales; **DIECISIETE)** La Compañía podrá  
16 de igual forma prestar servicios especializados  
17 de asesoría en los campos, jurídico, económico,  
18 inmobiliario y financiero; investigaciones de  
19 mercado y comercialización tanto en el país como  
20 en el extranjero; **DIECIOCHO)** Al transporte de  
21 carga, mercadería y pasajeros, ya sea por vía aérea,  
22 fluvial; **DIECINUEVE)** Dedicarse a la publicación  
23 y comercialización nacional e internacional de toda  
24 clase de obras informativas, científicas, culturales,  
25 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general;  
26 **VEINTE)** A la difusión mediante publicaciones  
27 de folletos, revistas, escritos, libros y demás;  
28 **VEINTIUNO)** A la radiodifusión, ya sea con equipos



1 propios o alquilados, para la radiodifusión de toda  
2 clase de programas; **VEINTIDÓS)** A la instalación  
3 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y  
4 centrales telefónicas; a la instalación de Boticas y  
5 comercialización de productos que se expenden  
6 en las mismas; **VEINTITRÉS)** A las actividades  
7 propias de la minería, en su más amplia acepción,  
8 de tal suerte que, se podrá dedicar a la prospección,  
9 explotación, adquisición, exploración; **VEINTI-**  
10 **CUATRO)** Al procesamiento e industrialización,  
11 beneficio o concentración, fundición, transportación  
12 y comercialización de toda clase de minerales,  
13 de metales ferrosos, así como efectuar estudios de  
14 localización o trabajos de cateo de los mismos,  
15 o de extracción o purificación de productos.  
16 **VEINTICINCO)** También tendrá por objeto,  
17 dedicarse a la comercialización, industrialización,  
18 exportación e importación de todo tipo de metales  
19 y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
20 en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
21 estructuradas, por cuenta propia o de terceros.  
22 **VEINTISÉIS)** La compañía podrá importar,  
23 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
24 para vehículos livianos y pesados, para la explotación  
25 minera y de sus derivados; **VEINTISIETE)** A la  
instalación de gasolineras para la distribución y  
comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
derivados del petróleo; a la instalación de



1 Tecnicentros, para la comercialización y distribución  
2 de toda clase de llantas, aros y demás accesorios  
3 para repuestos y vehículos; **VEINTIOCHO)** A la  
4 actividad mercantil en general, como comisionista,  
5 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
6 representante de personas naturales y jurídicas;  
7 **VEINTINUEVE)** A la compraventa, permuta por  
8 cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
9 y de participaciones de compañías limitadas; a ser  
10 distribuidor, agente, representante o comisionista de  
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
12 cuya actividad diga relación con este objeto social.-  
13 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial  
14 y de inversión relacionada con su objeto. Para el  
15 cumplimiento del mismo, la compañía podrá realizar  
16 todos los actos o contratos permitidos por la Ley,  
17 así como asociarse con otras compañías constituidas  
18 o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
19 compañía, tiene su domicilio principal en el cantón  
20 Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del  
21 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias  
22 dentro del país o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-**  
23 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
24 años, contados a partir de la fecha de inscripción  
25 de la Escritura de Constitución de la Compañía  
26 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-**  
27 El Capital Autorizado de la Compañía es de UN  
28 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)  
2 y el Capital Social de la Compañía es de  
3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido  
5 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
6 de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una,  
8 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos  
9 inclusive. Cada acción de un Dólar de los Estados  
10 Unidos de América que estuviere totalmente  
11 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones  
12 de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
13 no liberadas, tendrán ese derecho en proporción  
14 a su valor pagado. Los títulos de las acciones  
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
16 y llevará las firmas del Presidente Ejecutivo.-  
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren  
18 de conformidad con las disposiciones legales  
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de  
20 las acciones a quien aparezca como tal en su libro  
21 de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
22 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad  
23 de un título de acciones, se observarán las  
24 disposiciones legales para conferir al accionista, un  
nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído  
inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL  
GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE  
LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**



1 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será  
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Gerente General, Presidente  
4 Ejecutivo, y el Directorio, cuando se organizare,  
5 quien tendrá las atribuciones que de acuerdo a las  
6 Leyes y al estatuto se le confieran. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO.-** La representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del  
9 Presidente Ejecutivo, quien la ejercerá en todos  
10 los negocios u operaciones que la Compañía  
11 realice, con las limitaciones que la Ley y el presente  
12 estatuto le impongan. **CAPÍTULO TERCERO:**  
13 **DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO**  
14 **UNDÉCIMO.-** La Junta General formada por los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
16 más alta autoridad y órgano supremo de la Compañía;  
17 y, sus acuerdos y resoluciones, obligan a todos los  
18 accionistas, al Presidente Ejecutivo, así como a los  
19 demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**  
20 **DUODÉCIMO.-** Toda convocatoria a Junta General  
21 de Accionistas, se hará mediante aviso suscrito  
22 por el Presidente Ejecutivo, en la forma y con  
23 los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO**  
24 **DECIMOTERCERO.-** El Comisario será convocado  
25 especial e individualmente a concurrir en caso de  
26 celebrarse Junta General de Accionistas, pero su  
27 inasistencia no será causa de diferimiento de la  
28 reunión.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** No



1 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la  
2 Junta General de accionistas se entenderá convocada  
3 y quedará válidamente constituida, en cualquier  
4 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
5 para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
6 presente o representada la totalidad del capital  
7 social pagado y los accionistas acepten por  
8 unanimidad constituirse en Junta General y estén  
9 también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en  
10 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
11 General de Accionistas celebradas conforme a lo  
12 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por  
13 todos los accionistas o sus representantes que  
14 concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
16 no podrá considerarse constituida para deliberar en  
17 primera convocatoria, si no está representada por  
18 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta  
19 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas  
20 Generales se reunirán en segunda convocatoria  
21 con el número de accionistas presentes. Se  
22 expresará así en la convocatoria que se haga.  
23 Para establecer el quórum susodicho, se tomará  
24 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular  
25 y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
26 General-Secretario, o en todo caso, quien hiciere las  
veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria  
a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-



1 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Los accionistas  
2 pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
3 por otras personas, mediante carta dirigida al  
4 Presidente Ejecutivo o a quien, de conformidad con el  
5 presente estatuto, hiciere sus veces, pero el  
6 Presidente Ejecutivo, los miembros del Directorio y  
7 el Comisario no podrán tener esta representación.-

8 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** La Junta General  
9 Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente  
10 una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes  
11 a la finalización o cierre del ejercicio económico.  
12 En la preindicada reunión anual, la Junta general  
13 deberá considerar entre los puntos a tratarse  
14 dentro del orden del día que se hubiere establecido,  
15 los asuntos especificados en los literales c) y d), del  
16 Artículo Vigésimo del presente estatuto.- La Junta  
17 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá,  
18 cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo, o  
19 cuando lo solicitaren a éste, uno o más accionistas  
20 que representen al menos la cuarta parte del  
21 Capital Social.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** La  
22 Junta General será presidida por el Presidente  
23 Ejecutivo de la compañía y actuará de Secretario el  
24 Gerente General; a falta o en ausencia de este  
25 último, ejercerá tal cargo, la persona que designe el  
26 Directorio. De cada sesión se levantará un Acta  
27 que podrá aprobarse en la misma sesión. En  
28 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente



1 Ejecutivo, la Junta será presidida por la persona  
2 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTÍCULO**  
3 **DECIMONOVENO.-** Salvo las excepciones legales,  
4 toda resolución de Junta General de Accionistas  
5 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital  
6 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
8 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, al  
9 Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las  
10 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios  
11 y removerlos, cuando estimen conveniente; **c)** Fijar  
12 las remuneraciones, honorarios o viáticos de estos  
13 mismos funcionarios; **d)** Conocer los informes,  
14 balances, inventarios y más cuentas que el Presidente  
15 Ejecutivo someta anualmente a su consideración y  
16 aprobarlos u ordenar su ratificación; **e)** Ordenar  
17 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
18 cuando proceda, la cuota de estas para la formación  
19 del fondo de Reserva legal de las sociedades,  
20 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la  
21 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales  
22 de libre disposición; **g)** Conocer y resolver  
23 cualquier punto que le sometan a su consideración el  
24 Presidente Ejecutivo o el Comisario; **h)** Reformar  
25 presentes estatutos; **i)** Nombrar cuando a su  
26 criterio, el desarrollo de la compañía lo requiera, un  
27 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el  
28 Presidente Ejecutivo de la compañía que la presidirá,



1 todos ellos elegidos de conformidad con el artículo  
2 vigésimo cuarto; j) Resolver todo lo relativo a las  
3 adquisiciones, enajenaciones a cualquier título y  
4 gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de  
5 la compañía, así como de bienes que constituyan  
6 maquinaria pesada, agrícola o industrial. En el caso  
7 de haberse conformado el Directorio, esta atribución  
8 le corresponderá al Directorio y no a la Junta General;  
9 y, k) Las demás que establezca la Ley vigente.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
11 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por  
12 ciento de las utilidades líquidas de la sociedad  
13 que arroje cada ejercicio económico hasta  
14 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
15 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

16 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
17 que sean aprobados el balance y el inventario del  
18 ejercicio económico respectivo, y después de  
19 practicadas las deducciones necesarias para la  
20 formación de la Reserva Legal de las reservas  
21 especiales que hayan sido resueltas por la Junta  
22 General, el saldo de las utilidades líquidas será  
23 distribuido en la forma que resuelva la Junta  
24 General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
25 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
26 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
28 La compañía se disolverá en los casos previstos en



1 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto  
2 de la liquidación, la Junta General nombrará  
3 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal  
4 el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien  
5 haga sus veces.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**  
6 **DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **CUARTO.-** El Directorio, se integrará cuando así  
8 lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
9 conformidad con lo establecido en el literal j) del  
10 artículo vigésimo precedente y estará integrado por  
11 cuatro vocales, uno de los cuales serán el Presidente  
12 Ejecutivo de la compañía, Elegido por la Junta  
13 General de Accionistas, por el lapso de cinco años  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para  
15 ser Director no será requisito ser accionista de  
16 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
17 El Directorio estará presidido por el Presidente  
18 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,  
19 por el vocal que designe en cada ocasión el  
20 Directorio, actuará como Secretario la persona que  
21 para tal cargo designe el Directorio. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá  
23 ordinariamente por lo menos una vez cada  
24 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque  
25 el Presidente Ejecutivo, por sí o a petición de por lo  
26 menos dos Directores. Para la instalación se  
27 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de  
28 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán



1 tomados por mayoría simple y constará en Actas  
2 suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director  
3 tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
5 deberes del Directorio: **a)** Fijar la política de la  
6 sociedad e instruir al respecto a los administradores  
7 de la compañía; **b)** Actuar como organismo de  
8 control; **c)** Resolver todo lo relativo a las  
9 adquisiciones, enajenaciones a cualquier título y  
10 gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de  
11 la compañía, así como de bienes que constituyan  
12 maquinaria pesada, agrícola o industrial; y,  
13 **d)** Conocer todos los asuntos que someten  
14 a su consideración cualquiera de sus miembros.

15 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**  
16 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL.**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente  
18 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será  
19 elegido por la Junta General, por un período de  
20 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente  
22 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes  
23 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones  
24 de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Firmar  
25 los títulos o los certificados de acciones; **c)** Firmar  
26 conjuntamente con el Gerente General-Secretario  
27 las Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los  
28 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio



1 y de la Junta General; y, e) Ejercer la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la  
3 forma establecida en el presente estatuto, esto es,  
4 sin limitación de ninguna clase, en cuanto a  
5 actividades relativas al giro del negocio, montos de  
6 negociaciones u operaciones en tal sentido. Su única  
7 limitación, estará constituida por la contenida en la  
8 letra k) del Artículo Vigésimo del Presente Estatuto.-

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUBROGACIÓN:**

10 En los casos de: Falta, Ausencia o impedimento  
11 temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo,  
12 será el Gerente General quien lo subrogue y  
13 hará sus veces, temporalmente y hasta la  
14 designación de un nuevo Representante Legal, de ser el  
15 caso. En el evento de operar la subrogación, en  
16 la forma aquí indicada, cesarán inmediatamente,  
17 los poderes que el Presidente Ejecutivo, haya  
18 otorgado al Gerente General u otras personas que  
19 tengan relación, o deleguen de algún modo, una o  
20 algunas de sus funciones como Representante Legal  
21 de la Compañía; esto no obstante, no invalidará las  
22 operaciones que, válidamente hayan sido iniciadas  
23 ya por estos Apoderados y que estén por concluirse,  
24 salvo aquellos casos en los que, reuniendo los  
requisitos que de conformidad con el Artículo  
doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías,  
sean necesarios, los accionistas puedan apelar de las  
decisiones de la mayoría o impugnar ante el Juez



1 de lo Civil competente, ciertos actos o contratos  
2 ya celebrados y obtengan válidamente resolución  
3 o sentencia favorable en tal sentido.- **ARTÍCULO**  
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**  
5 **GENERAL:** El Gerente General accionista o no,  
6 será elegido por la Junta General, por un período  
7 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
8 Queda establecido que, el Gerente General, no  
9 ejercerá de ordinario, la representación: ni  
10 legal, ni judicial, ni extrajudicial de la compañía.  
11 Subrogará sí, de pleno derecho al Presidente  
12 Ejecutivo, en los casos de falta, ausencia o  
13 impedimento temporal o definitivo de éste.  
14 Eventualmente gozará de ciertas atribuciones  
15 extrajudiciales, para la ejecución de determinados  
16 negocios sociales, siempre y cuando medie para el  
17 efecto, autorización, expresa y escrita del Presidente  
18 Ejecutivo, -carta poder o Escritura Pública de  
19 Poder Especial- en la cual se exprese en detalle  
20 exacto: **UNO.-** Cuáles son las facultades que se  
21 le otorgan; **DOS.-** El tiempo de duración de las  
22 mismas, o el plazo de vigencia del poder; y, **TRES.-**  
23 El negocio específico que se le encomienda  
24 realizar. De igual manera, le corresponderá, preparar  
25 a solicitud del Presidente Ejecutivo y con su visto  
26 bueno, los informes, balances, inventarios y cuentas,  
27 así como intervenir como Secretario en las Juntas  
28 Generales de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO:**



1 **DEL COMISARIO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

2 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas  
3 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona  
4 extraña a la compañía y durará un año en el  
5 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

6 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

7 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENE-**  
8 **RALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

9 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,  
10 se requiere de la petición escrita de dos o más  
11 accionistas, dirigida al Presidente Ejecutivo, con  
12 indicación de las reformas que deseen introducir,  
13 las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta  
14 General por la mayoría prescrita por la Ley.-

15 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-**

16 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes  
17 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido  
18 suscrito en su totalidad; y, pagada cada acción en  
19 que se divide el capital social en un veinticinco  
20 por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo que  
21 queden adeudando los accionistas, en el plazo de  
22 dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la  
escritura de Constitución.- **CLÁUSULA TERCERA:**

**SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción es la siguiente:

El señor **Carlos Alberto Diarte Franco**,  
setecientos noventa y seis acciones ordinarias y  
nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos  
de América cada una; y, b) El señor **James Ronald**



1 **Garcés Zaragocin**, suscribe cuatro acciones ordinarias  
2 y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos  
3 de América.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE**  
4 **LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores  
5 de las acciones, pagan de la siguiente forma: **a)** El  
6 señor **Carlos Alberto Diarte Franco**, paga el  
7 veinticinco por ciento (25%) de setecientos noventa y  
8 seis acciones ordinarias y nominativas suscrita por él;  
9 y, **b)** El señor James Ronald Garcés Zaragocin, paga  
10 el veinticinco por ciento (25%) de cuatro acciones  
11 ordinarias y nominativas suscrita por él. Pagos  
12 todos estos que se realizan en numerario, conforme  
13 consta del Certificado de Cuenta de Integración  
14 de Capital, que se acompaña. El saldo se  
15 comprometen a cancelarlo también en numerario en  
16 el plazo de dos años, a contarse desde el  
17 otorgamiento de la escritura de constitución.  
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado  
19 para realizar todas y cada una de las gestiones y  
20 diligencias necesarias para el perfeccionamiento  
21 de la constitución de la compañía. Anteponga y  
22 posponga Usted, Señora Notaria, todas las demás  
23 formalidades de estilo que sean necesarias para la  
24 validez de esta escritura. (firma ilegible) Abogada  
25 María Isabel Franco San Lucas.- Registro número diez  
26 mil novecientos tres.- Colegio de Abogados del  
27 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva  
28 a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091042370-8



APPELLIDOS Y NOMBRES: GARCÉS ZARAGOCIN JAMES RONALD  
LUGAR DE NACIMIENTO: PUEBLO HUA  
QUITO  
GONZÁLEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: GARCÉS FREIRE RAFAEL ALBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: ZARAGOCIN MEZA HILDA CLEMENCIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2009-08-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-08-23

V3343 V2242




DIRECTOR GENERAL PRINCIPAL DEL CENSALIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0262 0910423706  
NÚMERO CÉDULA  
GARCÉS ZARAGOCIN JAMES RONALD

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 24 AGO. 2009

*Gioconda de Vaca*  
AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA  
Notaria Suplente Trigesimo Quint del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090922656-5

DIARTE FRANCO CARLOS ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS: DIARTE FRANCO CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAS / TARGUI / PARROQUIA

REG. CIVIL: GUAYAS / TARGUI

FECHA DE EMISIÓN: 1995

FIRMA DEL SOLICITANTE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VIII121112

ESTADO: ESTUDIANTE

DIARTE FRANCO CARLOS ALBERTO

FECHA DE EMISIÓN: 1995

FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

173-0002 0909226565

NÚMERO CÉDULA  
 DIARTE FRANCO CARLOS ALBERTO

GUAYAS GUAYAS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TARGUI ATARAZANA  
 PARROQUIA ZONA

REPRES. DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al  
 documento que me fue exhibido y que devolví al  
 interesado.  
 Guayaquil, 24 AGO. 2009

*Ab. Gioconda Cardenas de Vaca*  
 AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA  
 Notaria Suplente Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

10

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, 18/08/2009

Mediante comprobante No.- 601769253, el (la) Sr.(a) (ita): **FRANCO SAN LUCAS MARIA ISABEL**

Con Cédula de Identidad: 915891246 consignó en este Banco la cantidad de: **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SERPACK S.A. , SERVICIOS Y EMPAQUES** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

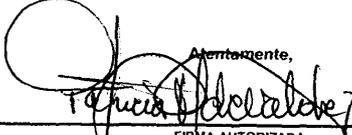
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CARLOS ALBERTO DIARTE FRANCO	909226565	\$ 199	usd
2	JAMES RONALD GARCES ZARAGOCIN	910423706	\$ 1	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

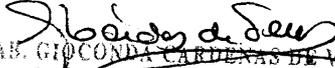
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA  
 0011010870

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Patricia Illanes  
 Func. Gerente de Crédito  
 E-mail: p.illanes@pichincha.com

BOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 24 AGO. 2009

  
**AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA**  
 Notaria Suplente Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253891  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO SAN LUCAS MARIA ISABEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2009 4:52:10 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/09/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES.



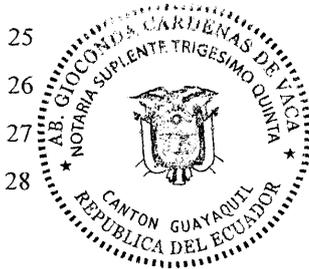
1 documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin, por mí la Notaria Suplente, en clara  
3 y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban  
4 en todas y cada una de sus partes; se afirman,  
5 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo,  
6 la Notaria de todo lo cual doy fe.- *[Firma]*

7  
8  
9  
10  
11 *[Firma]*  
12 SR. CARLOS ALBERTO DIARTE FRANCO  
13 C.C. 0909226565  
14 C.V. 173-0002

15  
16 *[Firma]*  
17 SR. JAMES RONALD GARCÉS ZARAGOCIN  
18 C.C. 0910423706  
19 C.V. 174-0262

20 NOTARIA SUPLENTE

21 *[Firma]*  
22 AB. GIOCONDA Cárdenas DE VACA



23  
24  
25  
26  
27  
28 **ES IGUAL**

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, en quince fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en ejercicio del cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en Guayaquil, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-



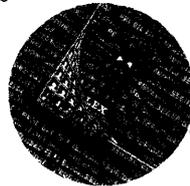
  
AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA  
NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-09-0008016, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES, al margen de la escritura pública otorgada ante la Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, Notaria Suplente Trigésimo Quinta, el veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- Guayaquil, dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.-



  
AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 57.801  
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0008016, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico, Ab. Juan Brando Álvarez, el 17 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES**, de fojas 145.984 a 146.014, Registro Mercantil número 23.991.

ORDEN: 57801



S

REVISADO POR

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002142

Guayaquil, 28 ENE 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---